



MSC/MMF/MSB/JHC/MPR

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 395 Y N° 600, AMBAS DE 2024, Y DESIGNA PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA Y NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, PARA EL PERIODO 2023-2028.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00128/2025

Santiago, 26/ 02/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/Ley N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N°566, de 2023, que aprueba nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil y las Resoluciones Exentas N° 395 y N° 600, ambas de 2024, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; en el Decreto Supremo N°55, del año 2022, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de Excepción al Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, tal como se desprende, entre otros, de la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la que modifica una serie de cuerpos legales, entre estos la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV, denominado: "De la participación ciudadana en la Gestión Pública".
- 3.- Que, en dicho contexto, el artículo 74 del cuerpo legal precitado, dispone que: "*Los Órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo*".
- 4.- Que, conforme con lo anterior el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género aprobó el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil (COSOC), mediante Resolución Exenta N°566, del 30 de junio de 2023, de SernamEG.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 395, de 2024, de SernamEG, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 946, de 2023 y se designó integrantes del COSOC del SernamEG.
- 6.- Que, mediante el resuelvo tercero de la resolución citada en el considerando precedente, se designaron las tres funcionarias de SernamEG, que integrarían el COSOC, en los correspondientes cargos, para el periodo 2023-2028.
- 7.- Que, mediante la Resolución Exenta N°600, de 2024, se modificó la Resolución Exenta N° 395, de 2024, en el sentido de reemplazar a doña Morinka Sáenz Bauer, por el funcionario Juan Carlos Acevedo Garrido, para el desempeño del cargo de Secretario de Acta del COSOC.
- 8.- Que, mediante Memorandum N°21, de fecha 13 de enero de 2025, la Directora Nacional instruye la modificación de la integración del COSOC en virtud de la renuncia de la Fundación Antonia.

9.- Que, el artículo 10 del Reglamento aprobado por Resolución Exenta N°566, de 2023, establece que las organizaciones del Consejo de la Sociedad Civil perderán su calidad de miembros, entre otras causales, por la renuncia. En la especie, la representante de la Fundación Antonia manifiesta su voluntad de renunciar a su calidad de Presidenta del Consejo y su calidad de miembro en la Sesión Ordinaria N°9 del Consejo, celebrada con fecha 7 de octubre de 2024, según consta en la respectiva acta.

10.- Que, conforme al artículo 23 del Reglamento, si se produjera algunas de las razones mencionadas en el artículo 10, y la organización quedara impedida de participar en el COSOC, el cupo será reemplazado por otra organización, ocupando para ello, la lista del orden de votos obtenido en la elección, asumiendo la mayoría siguiente y así sucesivamente, de conformidad al respectivo acto administrativo que se dicte al efecto.

11.- Que, según lo informado por la Jefatura del Área Programática Mujer y Participación Política y Social, a través del Memorándum N°6, de fecha 7 de febrero de 2025, rectificado mediante el Memorándum N°8, del 21 de febrero del 2025, de acuerdo con la disposición precitada, corresponde que integre el Consejo, en reemplazo a la organización saliente, la Fundación Agencia Vecina.

12.- Que, por otra parte, conforme consta del Acta de la sesión ordinaria N° 11, celebrada con fecha 2 de diciembre de 2024, la vicepresidenta del COSOC, Sra. Mónica Vargas, representante de la Asociación Red de Investigadoras, informa que por elecciones internas de la referida asociación no es posible asumir algún rol hasta que se definan los resultados de estas elecciones, por lo que seguidamente, se procede a realizar una votación para elegir a las organizaciones cuyas representantes desempeñaran los cargos de Presidenta y Vicepresidenta del Consejo, siendo elegidas la Corporación ProMujer Chile y la ONG Migrantes en Los Ríos, respectivamente.

13.- Que, en ese orden de ideas, resulta necesario modificar la integración del COSOC y su directiva, lo que se sancionará a continuación mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N°395 y N° 600, ambas de 2024, del SernamEG.

SEGUNDO: En atención a la renuncia de Fundación Antonia a formar parte del COSOC, **DESÍGNASE**, en su reemplazo, a la representante de la **Fundación Agencia Vecina**, como integrante del Consejo de la Sociedad Civil para el período 2023-2028.

TERCERO: En atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, **DESÍGNASE en los cargos de Presidenta y Vicepresidenta del Consejo de la Sociedad Civil para el período 2023-2028**, a las representantes de las organizaciones sin fines de lucro integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del SernamEG, que a continuación se indican:

ORGANIZACIÓN	CARGO
Corporación ProMujer Chile	Presidenta
ONG Migrantes en Los Ríos	Vicepresidenta

CUARTO: En atención a lo resuelto precedentemente, **DÉJESE CONSTANCIA** que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil del SernamEG para el período 2023-2028, los representantes de las siguientes organizaciones sin fines de lucro, quienes además ocuparan los cargos que a continuación se indican:

N°	Organizaciones	Cargo
1	Corporación ProMujer Chile	Presidencia
2	ONG Migrantes en los Ríos	Vicepresidencia
3	Asociación Red Investigadoras	Consejeras
4	Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos de Atacama	Consejeras
5	Asociación indígena Wengamen	Consejeras
6	Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada	Consejeras

7	Fundación Ciudadanas	Consejeras
8	Fundación Libertad y Desarrollo	Consejeras
9	Comité de Seguridad Parque Residencial Alameda	Consejeras
10	Asociación de Mujeres Confeccionistas de Arica y Parinacota	Consejeras
11	Fundación Agencia Vecina	Consejeras

QUINTO: DESIGNASE a las siguientes funcionarias/os como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del SernamEG, para el periodo 2023-2028, quedando actualizada la integración según sigue:

- 1.- Doña Carolina Farías Pinto, Jefa de Gabinete, en representación de la Directora Nacional.
- 2.- Doña Mónica Solís Cortés, Asesora de Gabinete, en calidad de Secretaria Ejecutiva, o quien ésta delegue.
- 3.- Don Juan Carlos Acevedo Garrido, profesional del Programa Mujer, Participación Política y Social, en calidad de Secretario de Actas, o quien ésta delegue

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de transparencia y en la página institucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PRISCILLA CARRASCO PIZARRO
 Directora Nacional
 Servicio Nacional De La Mujer Y La Equidad De Género

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA SO N°9	Digital	Ver		
ACTA SO N°11	Digital	Ver		

Distribución:

ÁREA PROGRAMÁTICA MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
 GABINETE DIRECCIÓN
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 FISCALÍA
 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=22542217&hash=d16ac>